



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/7/L.17
20 de marzo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Séptimo período de sesiones
Tema 3 de la agenda

**PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS,
CIVILES, POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES,
INCLUIDO EL DERECHO AL DESARROLLO**

Albania^{*}, Alemania, Andorra^{*}, Armenia^{*}, Austria^{*}, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria^{*}, Canadá, Chile^{*}, Croacia^{*}, Dinamarca^{*}, Eslovaquia^{*}, Eslovenia, ex República Yugoslava de Macedonia^{*}, Federación de Rusia, Finlandia^{*}, Grecia^{*}, Guatemala, Hungría^{*}, Irlanda^{*}, Italia, Lesotho^{*}, Liechtenstein^{*}, Lituana^{*}, Luxemburgo^{*}, México, Noruega^{*}, Países Bajos, Perú, Polonia^{*}, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa^{*}, República de Corea, Rumania, Suecia^{*}, Suiza, Ucrania, Uruguay: proyecto de resolución

7/... Mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas,

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, incluidas la resolución de la Comisión 2005/79, de 21 de abril de 2005, y 6/15, de 28 de septiembre de 2007,

Afirmando que la adopción de medidas eficaces y la creación de condiciones favorables para la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas que garanticen la no discriminación efectiva y la igualdad para todos, así como una participación total y verdadera en los asuntos que les conciernen, contribuyen a la prevención y a la solución pacífica de los problemas y situaciones relacionados con los derechos humanos que afectan a las minorías,

Preocupado por la frecuencia y gravedad de las controversias y conflictos que afectan a las minorías en muchos países y sus consecuencias a menudo trágicas, y el hecho de que las personas pertenecientes a minorías suelen padecer desproporcionadamente los efectos de los conflictos, lo que entraña la violación de sus derechos humanos, y son particularmente vulnerables a los desplazamientos que adoptan la forma, entre otras, de traslados de población, corrientes de refugiados o reubicación forzosa,

Teniendo presente el párrafo 6 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los titulares de mandatos de los Presidentes Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, y subrayando que el titular de un mandato deberá cumplir sus funciones de conformidad con lo dispuesto en esas resoluciones y en sus anexos,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas¹, en el que recomienda

¹ A/HRC/4/109.

que el Consejo mantenga y mejore los mecanismos existentes, entre otras cosas un procedimiento especial,

1. *Encomia* a la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por la labor realizada a la fecha, por su importante contribución al mayor conocimiento y visibilidad de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y por sus constantes esfuerzos por promover y proteger sus derechos con miras a lograr un desarrollo equitativo y sociedades pacíficas y estables, incluso mediante una estrecha cooperación con los gobiernos, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales;

2. *Expresa su reconocimiento* a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado especial atención a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y que han dado apoyo a la labor de la Experta independiente;

3. *Decide* prolongar el mandato de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y le pide lo siguiente:

a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, incluso mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales vigentes y la legislación nacional en relación con las minorías;

b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los gobiernos que lo soliciten;

c) Aplicar una perspectiva de género en su labor;

d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas;

e) Tener en cuenta el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con su mandato;

f) Orientar la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, de acuerdo a la disposición del Consejo contenida en su resolución 6/15;

g) Presentar al Consejo informes anuales de sus actividades, que incluyan recomendaciones de estrategias eficaces para perfeccionar el reconocimiento de los derechos de las personas pertenecientes a minorías;

4. *Exhorta* a los Estados a colaborar con la Experta independiente en el desempeño de las tareas y funciones que le han sido encomendadas y alienta a los organismos especializados, las organizaciones regionales, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales a mantener un diálogo y una cooperación permanentes con la titular del mandato;

5. *Pide* al Secretario General y a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que presten toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el efectivo cumplimiento del mandato de la Experta independiente;

6. *Decide* seguir ocupándose de este tema, en el marco del programa anual de trabajo del Consejo.
